



<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>R E C I B I D O</p>
--

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>R E C E P C I O N</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<p>R E F R E N D A C I O N</p>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10427616

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 07 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 476/2015, IFE N° 504/2015 e IFE N° 553/2015.

Carta de la Sociedad Concesionaria BAS-17110-G1-IFE-4188, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 568 y 569.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2015, folios 568 y 569, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciaria de La Serena, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, por no cumplir con el indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, establecido en el número 8.1.2 del D.S. MOP N° 271, de 2013, toda vez que en el referido Establecimiento no se cumplió con el aporte calórico totales. Lo anterior, de acuerdo al informe emitido por el laboratorio externo CESMEC S.A., remitido por la Sociedad Concesionaria a través de la carta BAS-17110-G1-IFE-4188, de 2015.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 476/2015.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 504/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, no se cumplió con el indicador mínimo correspondiente a las calorías totales a la ración diaria (2.400 Kcal.), establecido en la Tabla 15 – Bis del Decreto Supremo N° 271, de 2013, ya que, en conformidad a los resultados del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 26 de agosto de 2015, se obtuvo como resultado para este indicador un total de 2.331 Kcal.
- Que el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, se establece lo siguiente:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar, un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje, de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, con las Bases de Licitación y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15-bis del numeral 8.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda.

Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un cumplimiento mínimo de 2.400 kcal correspondientes a la ración diaria. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.31 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el 26 de agosto de 2015, arrojó como resultado, para el indicador calorías diarias, un total de 2.331 Kcal. , siendo que en conformidad a la Tabla 15 – Bis del Decreto Supremo N° 271, de 2013, el requerimiento mínimo corresponde a 2.400 Kcal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación, y los numerales 8.1.2 y 8.1.4 del Decreto Supremo N° 271, de 2013.

RESUELVO:

4285

DGOP (Exenta) N° _____ /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM respecto del servicio de alimentación en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, toda vez que no se cumplió con el requerimiento mínimo para las calorías correspondientes a la ración diaria según los resultados del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 26 de agosto de 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A blue ink signature of Juan Manuel Sanchez Medioli, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by 'M' and 'S' in a cursive script.

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

10427616

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

Jefe Unidad de Edificación Pública (S)
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas



VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OOPR
 OFICINA DE PARTES GENERAL